

D. Juan Robles Díaz.  
Viuda de don Fernando Marín Fernández.  
D. Juan Lidueña.  
D. Juan López Martín.  
D. Antonio Coromina Godoy.  
D. Antonio Coromina Godoy.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**16830** *ORDEN de 8 de mayo de 1977 por la que se autoriza a «Astilleros Solana, S. A.», la construcción de un astillero en terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre de la ría de Boo, término municipal de Camargo (Santander), ocupando en una parte, una parcela de la concesión otorgada a «A. R. Pechiney y Cia.», por Real Orden de 28 de marzo de 1898, transferida a la Sociedad solicitante por Orden ministerial de 23 de julio de 1974, y en otra parte, terrenos de nueva concesión con vertido de aguas residuales, previa construcción de fosa séptica, en la zona marítimo-terrestre concedida.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Astilleros Solana, Sociedad Anónima», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Primero.—Autorizar a «Astilleros Solana, S. A.», la construcción de los astilleros de referencia en la zona de dominio público de la margen izquierda de la ría de Boo, de la bahía de Santander.

Segundo.—Autorizar a «Astilleros Solana, S. A.», el vertido de las aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos de dichos astilleros.

Provincia: Santander.

Término municipal: Camargo.

Superficie aproximada: 10.900 metros cuadrados, de la antigua concesión transferida al peticionario, y 1.832 metros cuadrados, de zona marítimo-terrestre de la nueva concesión.

Plazo concedido: Treinta años, para los terrenos de la nueva concesión y el vertido de aguas residuales.

Canon unitario: 3,40 pesetas por metro cuadrado y año, para los terrenos de la nueva concesión, y 1.000 pesetas anuales, para el vertido de aguas.

Prescripciones: El varadero si fuera necesario en caso de urgencia, a juicio de la autoridad de Marina, será de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

**16831** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.254/75.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.254/75, promovido por «Inmobiliaria Playa de Noja, S. A.», representada por el Procurador don Jesús López Hierro, contra resolución ministerial de 14 de diciembre de 1974, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Orden ministerial de 13 de febrero de 1974, que denegó el cambio de destino de la concesión de que es titular en Noja (Santander), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 10 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Playa de la Noja, S. A.», contra las Ordenes ministeriales de trece de febrero y catorce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, las cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declarando el derecho de la Entidad recurrente a que se le reconozca la autorización para el cambio de destino de los antiguos terrenos de la marisma «Victoria» pasando del carácter rústico de los mismos al urbano, con todas las características y consecuencias de tal cambio o mutación, pudiendo construirse, si tal construcción es autorizada y permitida por la planificación urbanística de la zona de su ubicación, concediendo a dicha Entidad, como propietaria de dichos terrenos, la pertinente autorización para enajenar y parcelar, conjunta o separadamen-

te, los mismos, imponiendo a los adquirentes de ellos, constituidos o no en asociación de copropietarios, las cargas u obligaciones que se entiendan derivadas de la primitiva concesión, en la que quedarán subrogados; todo ello sin expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**16832** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.664.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.664, promovido por el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, representado por el Procurador don Tomás Alonso Colino, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 2 de diciembre de 1974, desestimatoria de recurso de alzada deducido contra la dictada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 16 de julio de 1973, que aprobó el proyecto de «Nueva carretera puente sobre el río Arlanzón y sus accesos», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 8 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestiman las causas de inadmisibilidad puestas por el Abogado del Estado y el recurso interpuesto por la representación legal y procesal del Colegio de Ayudantes de Obras Públicas impugnando la resolución ministerial de tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro denegatoria de la alzada formulada contra la resolución de la Dirección General de Carreteras de dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres que aprobó definitivamente el proyecto de nueva carretera-puente sobre el río Arlanzón y sus accesos, cuyas resoluciones confirmamos, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

**16833** *RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 32.138.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 32.138, promovido por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia de 4 de octubre de 1974, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 96/1973, interpuesto por doña Julia del Valle Gómez, contra resolución de 6 de abril de 1973, de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por supuesta instalación sin autorización de un quiosco en una plaza pública de Ponferrada, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado sentencia el 17 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en el recurso número noventa y seis/mil novecientos setenta y tres de su registro, cuya sentencia confirmamos por estar conforme a derecho; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

Esta Dirección General, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Resolución de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1977.—El Director general, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de este Ministerio (Jefatura de Carreteras). León.